

SI.JU.PU.

(Sindicato Judiciales Puntano)

ADJUDICACION DE USO Y GOCE DE ESTACIONAMIENTO.-

En la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a los ____ días del mes de _____ del año 20 __, se reúnen los Sres. Representantes del Sindicato de Judiciales Puntanos y los afiliados presentes a fines de proceder al sorteo de los espacios para estacionamiento construidos por el Sindicato en el inmueble sito en calle Lavalle S/Nº Ext. Sur de esta ciudad (colindante al Edificio Ramiro Podetti). Abierto el acto y efectuado el pertinente sorteo resultó adjudicatario del uso y goce del espacio para estacionamiento de vehículo identificado como **COCHERA Nº** ____, el/la afiliado/a _____, D.N.I. Nº _____, con domicilio a todos los efectos del presente en _____. Que el espacio asignado deberá ser utilizado por el afiliado beneficiario exclusivamente para el estacionamiento del siguiente vehículo: Marca _____, Modelo _____, Dominio _____. Que la adjudicación de uso y goce de la cochera asignada se conviene por el plazo de un año calendario, pudiendo ser prorrogada por convenio de ambas partes al vencimiento del plazo. Deberá adjuntar el Afiliado/Beneficiario copia de (carnet de conducir, tarjeta verde o azul y seguro del vehículo al día). Lo mismos deberán ser renovados cuando indique su vencimiento.-

Que a fines de hacer frente a gastos de mantenimiento y mejoras de servicios el beneficiario se compromete a abonar la suma de _____ (\$ _____), pagaderos en forma mensual **consintiendo** en este acto el único medio de pago es mediante descuento por planilla. Que el monto referido precedentemente se actualizará automáticamente en un porcentaje idéntico al aumento de sueldo del beneficiario. A quien no se le pueda descontar por planilla o pase más de dos periodos mensuales sin poder realizarse el correspondiente descuento, quedara automáticamente excluido.-

Que el beneficiario/adjudicatario se obliga a cumplir las normas establecidas o que se establezcan en relación al espacio cuyo uso y goce se confiere en el que se ubica el espacio para estacionamiento, el que como Reglamento Interno forma parte integrante del presente:

REGLAMENTO INTERNO:

1) El espacio para estacionamiento es recibido de plena conformidad por el beneficiario, quien queda comprometido a mantenerlo en las buenas condiciones en que se encuentra y a utilizarlo en el horario comprendido entre las 06:00 y las 19.00 horas de los días hábiles Judiciales.-

2) Es claro que el objeto de este contrato es para el afiliado/beneficiario, exclusivamente la disponibilidad del espacio para estacionamiento de su vehículo, sin que exista obligación alguna de custodia, vigilancia, cuidado o similar por parte del Sindicato. En consecuencia, este contrato no impone al Sindicato ninguna de las obligaciones propias de un depositario.-

3) El Afiliado/Beneficiario utilizará el espacio de estacionamiento motivo del presente únicamente para el automotor individualizado precedentemente, quedando prohibido su uso para otro destino o para otro vehículo que no sea el registrado. El Afiliado/Beneficiario se reserva el derecho de modificar el automotor registrado, debiendo para ello notificar al Sindicato fehacientemente en ese sentido.-

4) No existirá responsabilidad alguna del Sindicato en caso de daños causados en o al vehículo del afiliado/beneficiario, o en bienes dejados en el vehículo, especialmente en supuestos de hurto, robo, incendio o cualquier otro tipo de daño sea total o parcial del vehículo estacionado.-

5) Tampoco existirá responsabilidad alguna del Sindicato en caso de daños a la persona del afiliado/beneficiario o quienes lo acompañaran.-

6) El afiliado/beneficiario es plenamente consciente de que el Sindicato no posee un estacionamiento de tipo comercial, ni cuenta con una organización o estructura profesional de garaje, careciendo el espacio cuyo uso y goce se adjudica, de sistema de alarmas y/o cámaras de seguridad. Por lo que el afiliado renuncia del modo más amplio a reclamar por cualquier daño que considere que se le habría causado en relación a esta adjudicación de uso y goce.-

7) Queda expresamente prohibido:

a) El cambio de destino, la cesión, subarriendo, transferencia y/o cualquier tipo de enajenación del espacio para estacionamiento.-

b) La presencia o permanencia del afiliado/beneficiario y/o sus acompañantes en el espacio para estacionamiento y la propiedad circundante, salvo con el único fin de estacionar el vehículo y retirarlo.-

c) Dejar en el vehículo objetos riesgosos o peligrosos, así como bienes de valor.-

d) El espacio ocupado en las cocheras dobles será exactamente la mitad para cada vehículo.-

8) La cesión, subarriendo, etc., por el afiliado/beneficiario del espacio para estacionamiento será causa inmediata de resolución del presente.-

9) El afiliado/beneficiario se abstendrá de conductas que puedan significar peligro o riesgo, así como de aquellas que provocaren molestias o perturbaciones.-

10) El incumplimiento por el afiliado/beneficiario de cualquiera de las previsiones del presente habilitará al Sindicato a disolver el mismo. En caso de disolución del contrato por cualquier causa o si éste no se prorrogara, el afiliado/beneficiario queda obligado en forma inmediata a abstenerse del uso del espacio.-

11) Si no obstante su obligación de abstenerse del uso del espacio, el afiliado/beneficiario o cualquier otra persona lo usare, la arrendadora queda habilitada a hacer retirar el vehículo y bienes que hubiere, trasladándolos al depósito que estime conveniente, todo ello a cargo del afiliado/beneficiario.-

12) El Afiliado/Beneficiario podrá rescindir el presente, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor de quince (15) días. La rescisión operará el último día del mes en que se comuniquen la voluntad en tal sentido.-

13) Todo daño ocasionado por un vehículo a las partes del estacionamiento y/o a sus instalaciones y/o equipamiento, será reparado por el Sindicato con cargo al Afiliado/Beneficiario responsable del vehículo.- El monto de la reparación le será comunicado al momento del arreglo del daño y abonado por el Afiliado/Beneficiario mediante descuento por planilla.-

14) Queda prohibido la detención y/o estacionamiento de vehículos en el acceso al garaje y en lugares de circulación común.-

15) Respetar el sentido de circulación, conservando la derecha y circulando siempre de frente y no marcha atrás salvo para salir de los respectivos espacios de cochera; La circulación en el sector de cocheras será de una velocidad máxima de quince kilómetros por hora (15 Km/h), siendo exclusivo responsable su conductor y/o propietario, de las penas y sanciones que se pudieran originar al respecto.-

16) Se aplicará multa por Resolución de la Comisión a toda persona que viole el presente reglamento interno y a la que no renueve en tiempo y forma la vigencia de la documental adjuntada (seguro y tarjeta verde o azul del vehículo y carnet de conducir del titular). Las mismas serán cobradas mediante descuento por planilla. Su monto será del equivalente a **20 (litros de nafta)**, en todos los casos de violación del presente Reglamento Interno, que serán destinados a engrosar el fondo de reserva. A la

segunda infracción el Sindicato podrá disolver dicho contrato y asignar el lugar a otro afiliado.-

17) En el caso de ocurrir una colisión en el predio de las cocheras, por parte de los vehículos asignados, el Sindicato se compromete en caso de ser necesario, aportar toda la documentación que estuviera en su poder, a fin de poder resguardar y garantizar los derechos a los damnificados.-

18) Personal de seguridad tendrá facultades para dar intervención a la Dirección General de Tránsito, Policía y/o cualquier otro organismo competente a los efectos de que se proceda a remover y sacar por intermedio de la grúa a los vehículos que transgredieran lo normado en el presente Reglamento Interno. El Sindicato no se hará responsable del gasto de acarreo y la multa pertinente, será soportada por el dueño del vehículo en infracción.-

Con lo que se dio por finalizado el acto firmando los representantes del Sindicato de Judiciales Puntanos y el Afiliado/Beneficiario, quien acepta la asignación y el reglamento interno de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor.-